



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00434 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentra los requisitos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **INSUBORDADOS MEDELLÍN S.A.S Y JUAN PABLO VALENCIA GIL**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$128.269.224) como capital incorporado en el pagaré N°6250096441, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 18 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.146.676) por concepto de intereses moratorios causados entre el 26 de febrero al 17 de marzo de 2023 a la tasa del 37.35% anual.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA AMILBIA VILLA TORO portadora de la tarjeta profesional número 28.885 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 083** hoy **26 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b2618c26260d022e9e07c2f2cd007188f9a24935a49be200fb5d8ab6f08e97**

Documento generado en 25/05/2023 01:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>